

INFORME EN EL QUE SE JUSTIFICAN LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 28, 100, 101 y 116.4 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN RELACIÓN CON EL ACUERDO MARCO: SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE COLCHONES DE LA PLANTA DE VOLUMINOSOS DEL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES (CTRM) DE GAVÀ- VILADECANS, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CTTE1170.

De conformidad con lo previsto en los artículos 28, 100, 101 y 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en el expediente de contratación se deben justificar los aspectos que se detallan en los referidos preceptos de la norma antes mencionada.

A tal efecto, el presente informe tiene por finalidad dar cumplimiento a lo establecido en los citados artículos y se emite, por tanto, para justificar los aspectos que se establecen a continuación en relación con el Acuerdo Marco de recogida, transporte y gestión de colchones de la planta de voluminosos del centro de tratamiento de residuos municipales (CTRM) de Gavà- Viladecans.

I) Objeto del Contrato:

El objeto de la presente homologación es el de establecer las condiciones que han de regir en la ejecución del Acuerdo marco del servicio de recogida, transporte y gestión de "Colchones" de la planta de voluminosos del CTRM. Asimismo, contiene la relación de las operaciones a realizar, así como las obligaciones que deben cumplir las empresas homologadas del presente procedimiento.

Actualmente, la empresa pública Selectives Metropolitanas, S.A. (SEMEZA) recibe el encargo por parte del Área Metropolitana de Barcelona (AMB) de gestionar la logística, el transporte y el tratamiento de los residuos que se depositan en la Red Metropolitana.

Dentro de esta gestión se realiza el servicio de transporte de los siguientes residuos, siendo los que se contemplan dentro de este pliego:

Colchones (CER 200307)

Los códigos CPV que se consideran más adecuados en relación con el objeto contractual son el 90512000-9 Servicios de transporte de desperdicios y el 90513000-6 Servicios de tratamiento y eliminación de desperdicios y residuos no peligrosos.

II) Necesidades a satisfacer:

Las necesidades por satisfacer mediante el presente contrato es el servicio de recogida, transporte y gestión de colchones de la planta de voluminosos.

El contrato vigente, con número de expediente CTTE889, finalizará próximamente junto con la primera prórroga prevista en el procedimiento. El actual adjudicatario ha renunciado a la ejecución de la segunda prórroga debido a la compleja situación del mercado en la gestión de colchones, así como al elevado incremento de los costes desde la firma del contrato, lo que imposibilita la continuidad en la prestación del servicio.



Desde SEMESA se ha llevado a cabo un estudio de mercado que confirma la dureza de la situación actual, caracterizada por la limitación de operadores en el sector y las dificultades específicas de la gestión de este tipo de residuos.

Nos encontramos ante un sector muy limitado, y el hecho de disponer de un solo licitador conlleva riesgos significativos que SEMESA no puede asumir, ya que el servicio prestado a la ciudadanía se considera de interés general. Además, se debe destacar que el residuo a gestionar es altamente inflamable, por lo que una eventual interrupción en la recogida o gestión podría derivar en consecuencias graves tanto en materia ambiental como de seguridad.

En consecuencia, se hace necesario licitar nuevamente este servicio con el fin de garantizar el transporte y la gestión de los colchones en condiciones económicas ajustadas a la realidad del mercado. Tal y como se ha descrito, en base a la experiencia del servicio y a la actual dinámica del mercado, es imprescindible contar con más de un proveedor, de manera que se asegure la continuidad del servicio y se eviten situaciones críticas ante la eventual indisponibilidad de uno de ellos. Esta diversificación constituye una garantía esencial para el correcto funcionamiento y desarrollo de la actividad en la planta de voluminosos.

Es necesario contratar los servicios de transporte y gestión de los residuos objeto del presente contrato de manera integradora para disponer de las mejores capacidades para resolver la optimización de rutas y el transporte de residuos, donde la coordinación y gestión de las dependencias es un factor crítico que requiere de medios materiales y personales adecuados, así como un servicio de respuesta ágil ante incidencias que se puedan generar o urgencias de recogida. Así pues, atendiendo a que las tareas a desarrollar tienen un ámbito que rebasa el habitual de los trabajos del personal de SEMESA, se hace necesario contratar el objeto de la presente licitación.

En relación con la dificultad en la ejecución del servicio, SEMESA está llevando a cabo un estudio para dotar a la planta de los elementos necesarios que permitan dar salida a la gestión del residuo sin necesidad de externalizar el mismo. Se estima que durante el segundo trimestre de 2026 se disponga del material necesario para iniciar las pruebas de gestión interna del residuo.

Como consecuencia de lo anterior, el presente procedimiento podría verse afectado en cuanto al volumen de toneladas a gestionar, reservándose SEMESA el derecho de dar por finalizados los contratos basados derivados si así se considerase necesario, así como de decidir sobre la activación o no de las prórrogas previstas.

No obstante, se estima que será igualmente necesaria la vigencia del servicio durante toda la duración inicialmente estipulada, con el fin de cubrir posibles incidencias que pudieran surgir en relación con la gestión del residuo.

III) Idoneidad del objeto y contenido del contrato:

Mediante el presente contrato se satisfarán, de forma directa, clara y proporcional, las necesidades que se especifican en el punto primero de la presente memoria. La solución técnica que se plantea da respuesta a cada una de las necesidades indicadas en base a las características requeridas en el pliego de prescripciones técnicas y anexos, para disponer de una correcta recogida, transporte y gestión de los colchones.



IV) Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato

La entidad no cuenta con medios personales que se puedan destinar a los objetivos establecidos en este ámbito para la realización del transporte y gestión de los residuos, ni de materiales apropiados para poder dar cumplimiento al objeto del contrato que precisa ni para hacer la gestión del residuo.

Es necesario contratar los servicios transporte y la gestión de los residuos para realizar el tratamiento de los mismos de manera integradora para disponer de las mejores capacidades para resolver la optimización de rutas y el transporte de residuos, donde la coordinación y gestión de las dependencias es un factor crítico que requiere de medios materiales y personales adecuados, así como un servicio de respuesta ágil ante incidencias que se puedan generar o urgencias de recogida. Así pues, atendiendo a que las tareas a desarrollar tienen un ámbito que rebasa el habitual de los trabajos del personal de SEMESA, se hace necesario contratar el objeto de la presente licitación.

Por lo mencionado anteriormente, dado que la prestación objeto del contrato no se puede realizar con los medios propios de la entidad, resulta del todo necesario la contratación del servicio objeto del presente informe.

V) Presupuesto base de licitación:

Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación. Atendiendo a que el presupuesto de licitación tiene que ser adecuado a los precios de mercado, debiendo tener en consideración diferentes costes y otros eventuales gastos calculados para su determinación, se fija el siguiente presupuesto de licitación, teniendo en consideración, según la experiencia y conocimientos del servicio, así como el estudio de mercado realizado, lo siguiente:

Se ha realizado un estudio de mercado así como de situación económica en base al anterior expediente (CTTE889) y los problemas técnicos y de coordinación que se han dado los últimos meses de vigencia del contrato. Como comentado anteriormente, el actual licitador ha renunciado a la activación de las prórrogas debido a la imposibilidad de su ejecución por el precio establecido, siendo este hecho corroborado por SEMESA. En consideración con lo mencionado y con el estudio de mercado exhaustivo efectuado, se establece el siguiente presupuesto:

La cantidad de toneladas y material previstos que se gestionaran durante el contrato se ha calculado teniendo en cuenta los datos anteriores y con la previsión del posible incremento en los dos años de contrato:

- Para la recogida, transporte y gestión de colchones se han considerado 2.500 toneladas anuales.
- Precio unitario establecido: 360.-€/tonelada

PRESUPUESTO TOTAL SIN IVA: 900.000,00.-€

IVA 10%: 90.000,000.-€

PRESUPUESTO CON IVA: 990.000,00.-€



El desglose del presupuesto neto, sin IVA, en costes directos e indirectos se considera que es el siguiente:

CÁLCULO DEL DESGLOSE DEL PRESUPUESTO	
COSTES DIRECTOS	IMPORTE (sin IVA)
Consumos	395.000,00.-€
Camiones	30.000,00.-€
Personal	301.000,00.-€
Mantenimiento y seguros	75.900,00.-€
TOTAL	801.900,00.-€
COSTES INDIRECTOS	IMPORTE € (sin IVA)
Coste de estructura (13%)	128.700,00.-€
Beneficio industrial (6%)	59.400,00.-€
TOTAL	188.100,00.-€
Presupuesto	990.000,00.-€

El desglose de los costes salariales intrínsecos en el servicio se ha calculado a partir de una estimación de una plantilla de personas trabajadoras que tienen que ejecutar el contrato, en base a Convenios Laborales de referencia y teniendo en cuenta las horas estimadas en función de las tareas a realizar.

Para el presente procedimiento no se contempla desagregación por género ni categoría al no considerarse necesario en base a las tareas a realizar.

El presupuesto desglosado se configura como un importe total y máximo al cual puede ascender el contrato. Este importe ha sido calculado de manera estimativa a partir de la previsión de residuos a recoger y tratar. Sin embargo, el precio vinculante a efectos contractuales es el precio unitario establecido, y SEMESA no está obligada a consumir la totalidad del importe máximo del contrato si no únicamente el que sea efectivamente necesario sin que por este motivo el adjudicatario tenga derecho a percibir indemnización o compensación.

Esta licitación contiene todas las precisiones exigidas en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público (LCSP) en relación con el artículo 116.4. Por el hecho que en el presupuesto base de licitación se desglosan los costes directos e indirectos, se deja constancia expresamente que los precios de la licitación se ajustan a los precios de mercado, de acuerdo con el contenido del artículo 100.2 de la mencionada LCSP.

VI) Valor estimado del contrato

Se entiende por valor del contrato el valor del importe total, sin incluir el Impuesto del Valor Añadido, pagadero según las estimaciones realizadas.



El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato es, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el siguiente: El presupuesto establecido para un año de contrato en base a las estimaciones realizadas, así como la posibilidad de prórroga anual expresa con un máximo de dos anualidades.

Desglose del valor estimado del contrato:

- Presupuesto base de licitación (1 años) (sin IVA): 900.000,00.-€
- Prórrogas (1+1) (sin IVA): 1.800.000,00.-€
- Posibles modificaciones contractuales (10%): 270.000,00.-€
- TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (sin IVA): 2.970.000,00.-€

Los costes directos e indirectos se encuentran reflejados en el apartado V y son de aplicación de forma proporcional para las posibles prorrogas y modificaciones.

Causas de modificación contractual:

- Debido a que las estimaciones realizadas pueden variar durante el contrato, puesto que las mismas se han realizado en base a previsiones que en cualquier caso, SEMESA no puede controlar, se haría uso de la modificación contractual en caso de aumento en la generación de los residuos en base a las previsiones iniciales tenidas en cuenta para la presente licitación.

Se podrán suscribir contratos basados en el acuerdo marco a lo largo de toda la duración del mismo. La finalización de la vigencia del acuerdo marco, ya sea por agotamiento del importe total del valor estimado o por finalización del plazo establecido, no impedirá la continuidad de los encargos en curso, siempre que estos se hubieran adjudicado antes de la extinción del acuerdo marco.

VII) Duración del acuerdo marco:

La duración del contrato por el servicio transporte y gestión de colchones será de un (1) año con posibilidad de dos (1+1) prórrogas anuales expresas, siendo la duración total máxima estimada del contrato de dos anualidades (1+1).

El inicio estimado del contrato será marzo 2026.

En relación con la dificultad en la ejecución del servicio, SEMESA está llevando a cabo un estudio para dotar a la planta de los elementos necesarios que permitan dar salida a la gestión del residuo sin necesidad de externalizar el mismo. Se estima que durante el segundo trimestre de 2026 se disponga del material necesario para iniciar las pruebas de gestión interna del residuo.

Como consecuencia de lo anterior, el presente procedimiento podría verse afectado en cuanto al volumen de toneladas a gestionar, reservándose SEMESA el derecho de dar por finalizados los contratos basados derivados si así se considerase necesario, así como de decidir sobre la activación o no de las prórrogas previstas.

No obstante, se estima que será igualmente necesaria la vigencia del servicio durante toda la duración inicialmente estipulada, con el fin de cubrir posibles incidencias que pudieran surgir en relación con la gestión del residuo.



VIII) Justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación del contrato

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en la LCSP, siendo necesaria la preparación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rijan la correspondiente licitación.

Se tramita mediante acuerdo marco, debido a la dificultad actual del mercado, en base a lo anteriormente descrito.

IX) Justificación de la no división en lotes

En el presente caso, al tratarse de un contrato que tiene por objeto la ejecución de unos trabajos que deben estar perfectamente coordinados, con unos requerimientos técnicos y legales específicos dada la naturaleza de los residuos, por razones de eficacia se considera que debe ser realizado por un único contratista, no admitiendo su división con el fin de alcanzar la máxima eficiencia en la ejecución de los trabajos.

La planta de envases y voluminosos dispone de una actividad constante, donde la recogida de los residuos es indispensable para el correcto funcionamiento de planta.

Por todo lo indicado, no procede la división del contrato indicado en lotes por las razones expuestas en el presente informe.

X) Criterios de capacidad y solvencia

Atendiendo el objeto del presente procedimiento se proponen los siguientes criterios de solvencia:

Capacidad de la empresa para participar en el procedimiento:

- Acreditación de estar en posesión, de todas las autorizaciones administrativas necesarias por el transporte de los residuos, de los cuales realiza oferta. Para acreditarlo será necesaria una fotocopia de la resolución de autorización de transportista de residuos por parte de la Agencia de Residuos de Cataluña.
- Licencia de actividades de acuerdo con la ley 3/98 de la IIAA y posterior legislación que la desarrolla y la modifica, con especial atención a las cantidades autorizadas de almacenamiento.
- Código de gestor de residuos, correctamente acreditado por la "Agència de Residus de Catalunya", y autorizado para el CER indicado en el presente pliego o equivalentes.

Solvencia técnica o profesional:

Atendiendo al objeto del presente procedimiento se proponen los siguientes criterios de solvencia:

- Declaración responsable con una relación de los principales servicios de características similares (**transporte y tratamiento de residuos**) en relación con el objeto contractual realizado en los últimos tres años que incluya importes, fechas y destinatario, público y privado, de los trabajos.

Estos servicios o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado



expedido por éste. A falta de certificados, se podrán acreditar mediante una declaración del empresario.

Se deberá acreditar un mínimo de facturación anual en relación con el transporte y/o la gestión de 150.000,00.-€.

Solvencia económica y financiera:

- El volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. El volumen tiene que disponer de un valor igual o superior a 500.000,00.-euros.
- El Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que se encuentre vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, tendrá que ser superior a 2/3 del capital social.

Para acreditar el mencionado tendrán que presentarse las cuentas anuales debidamente inscritos al Registro Mercantil correspondiente y el informe de auditoría (si es el caso), de los tres últimos años.

Justificación solvencia requerida:

Los importes para los trabajos efectuados garantizan que la empresa adjudicataria está capacitada para ejecutar de manera satisfactoria este contrato, sin poner en riesgo los bienes a asegurar por parte de SEMESA y permite demostrar que puede gestionar carteras similares.

Teniendo en cuenta el valor estimado del procedimiento, su duración y sobre todo los requerimientos técnicos necesarios para la correcta ejecución del mismo, se considera adecuado el requerimiento de trabajos realizados.

Los importes de solvencia económica mínimos garantizan que la empresa adjudicataria está capacitada para ejecutar de forma satisfactoria este contrato, sin poner en riesgo los bienes a asegurar por parte de SEMESA.

En base a los criterios de solvencia establecidos, se deja constancia, después del estudio realizado, que los mismos no perjudican la competitividad ni están restringiendo injustificadamente la concurrencia de las empresas.

Los criterios de solvencia establecidos son proporcionales y adecuadas según el objeto contractual.

Se admite que los empresarios puedan acreditar la solvencia necesaria mediante la solvencia y recursos otras entidades que no se encuentran con ningún supuesto de prohibición para contratar y con independencia de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante la vigencia del contrato dispondrá efectivamente de los medios y solvencia de aquella entidad.

XI) Criterios de adjudicación

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:



- Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas automáticas: (100 puntos).

1. Propuesta económica (35 puntos):

Se valora con el 35% de la puntuación total la oferta económica según lo que dicta la Instrucción municipal aprobada por la Comisión de Gobierno de 15 de marzo de 2018, para la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere el precio unitario de licitación establecido, y al resto de empresas licitadoras la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula establecida por la Instrucción de la Gerencia Municipal y aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio:

La fórmula establecida se describe a continuación, y se aplicará de acuerdo con el precio unitario de licitación ofertado en base a lo establecido como máximo en el procedimiento.

$$\frac{\text{Presupuesto máximo licitación} - \text{oferta}}{\text{Presupuesto máximo licitación} - \text{oferta más económica}} \times \text{X Puntos máximos} = \text{Puntuación resultante}$$

La fórmula de valoración se ejecutará el precio unitario ofertado.

Los precios vinculantes en el contrato serán los precios unitarios ofrecidos por el contratista, los cuales se facturarán en el momento de realizarse, y no el importe total ofrecido.

Dentro del precio ofrecido se consideran incluidos todos los costes necesarios para la correcta realización del contrato y, especialmente, los generales de empresa del adjudicatario, su beneficio industrial y toda suerte de arbitrios, honorarios, costes de autorización, tributos y tasas que se originan por motivo del contrato.

La Mesa de contratación de acuerdo con el artículo 149 de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, podrá apreciar que la proposición de una empresa no podrá ser cumplida, cuando en igualdad de condiciones técnicas, su oferta económica GLOBAL sea considerada anormal o desproporcionada, en aplicación de los siguientes criterios, según lo establecido en la Instrucción de la Gerencia Municipal, aprobada por Decreto de Alcaldía de 22 de junio de 2017 publicada en la Gaceta Municipal el día 29 de junio.

Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas con valores anormales o desproporcionados:

- En caso de un único licitador, la oferta que sea inferior a un diferencial de 25 puntos porcentuales en relación con el presupuesto máximo establecido.
- Las ofertas que sean inferiores a un diferencial de 10 puntos porcentuales en relación con la media de las ofertas.
- Si el número de licitadores es superior a 10, para el cálculo de la media de las ofertas se podrá prescindir de la oferta más alta si hay un diferencial superior al 5% respecto de la oferta inmediatamente consecutiva.



- Si el número de licitadores es superior a 20, para el cálculo de la media de las ofertas se podrán excluir una o las dos ofertas más caras siempre que una con la otra o ambas tengan un diferencial superior al 5% con la siguiente oferta.

Medida social: En caso de que una empresa licitadora incurra en baja desproporcionada, si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas trabajadoras considerados en la oferta son inferiores al que establece el convenio sectorial de aplicación, a efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector. La oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta cualificada de anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas que ejecutarán el contrato considerado en la oferta son inferiores al que establece el convenio sectorial de aplicación.

Se deja constancia de que el precio unitario ofertado por los licitadores no tendrá carácter vinculante durante toda la vigencia del acuerdo marco, sino únicamente durante el primer período de seis meses a contar desde su formalización. Sobre dicho período se derivará el primer contrato de homologación a favor de la oferta con mayor puntuación.

De acuerdo con la operativa prevista para la contratación basada, cada vez que se formule una petición de oferta (con una periodicidad aproximada de seis meses), los licitadores deberán presentar nuevamente su propuesta económica, en base a la cual se adjudicará un nuevo contrato basado a favor de la oferta con mayor puntuación.

2. Criterios ambientales (65 puntos):

2.1 Vehículos adscritos. (Hasta 20 puntos)

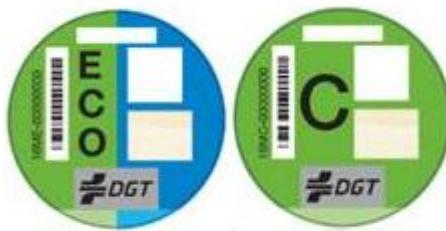
Se evaluará la calidad ambiental de todos los vehículos adscritos para la realización del servicio.

- Emisiones de los vehículos adscritos al servicio (20 puntos)

CRITERIO AMBIENTAL: Se facilitarán las fichas de los vehículos adscritos al servicio y se valorará proporcionalmente de acuerdo con la tabla siguiente:

CONTROL DE EMISIONES DE ÓXIDOS DE NITROGENO (NOx) Y EMISIONES DE PARTÍCULAS (PM)	Número de vehículos	Puntuación	(Número vehículos/vehículos totales) * Puntuación
Vehículos ADSCRITOS AL SERVICIO con etiqueta ambiental ECO:		20	
Vehículos ADSCRITOS AL SERVICIO con etiqueta ambiental C:		0	
Vehículos totales ADSCRITOS AL SERVICIO			

Distintivos:



**** IMPORTANTE** LOS VEHÍCULOS A LOS CUALES SE HAGA REFERENCIA EN ESTE APARTADO SERÁN LOS QUE LA EMPRESA LICITADORA TENGA PREVISTO ADSCRIBIR AL SERVICIO, I SERÁN UTILIZADOS A LO LARGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

Se deberá de indicar junto al presente documento en el momento de presentar oferta, la tipología de vehículos destinados al servicio, junto con los números de matrícula y documentación correspondiente (fichas técnicas).

Si no se indican las matrículas y documentación de los vehículos adscritos **EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, el apartado se puntuará con 0 puntos, independientemente de lo indicado en el apartado. **NO SE ACEPTARÁN DECLARACIONES RESPONSABLES DE COMPROMISO.**

Durante la ejecución del contrato, no se admitirán vehículos no indicados en este apartado. En caso de ser necesaria la sustitución de estos, los nuevos deberán de disponer de las mismas características que los ofrecidos, con la previa aceptación de SEMESA.

2.2 Aprovechamiento del residuo (40 puntos)

Teniendo en cuenta las diferentes vías de tratamiento que se pueden realizar, se valorará el tipo de gestión otorgando la máxima puntuación en este apartado a aquella que utilice vías de valorización para su tratamiento, considerando la cantidad en porcentaje.

Codificación	Vías de gestión	Porcentaje	Multiplicador	Puntuación
R03	Reciclaje de residuos orgánicos		10	
R04	Reciclaje o recuperación de metales y de compuestos metálicos		7	
R01	Utilización principal como combustible u otra forma de producir energía		3	
D05	Depósito controlado de residuos		0	
Total vías de gestión			-	
Recuperación y/o reutilización (RR)			40	

El cálculo para la puntuación final será:

$$\begin{aligned} \text{Total} = & \text{ Porcentaje (R03)} \times 10 + \text{Porcentaje (R04)} \times 7 + \text{Porcentaje (R01)} \times 3 \\ & + \text{Porcentaje (D05)} \times 0 + \text{Porcentaje (RR)} \times 40 \end{aligned}$$



Teniendo en consideración que:

$$\begin{aligned} \text{Porcentaje (R03)} + \text{Porcentaje (R04)} + \text{Porcentaje (R01)} + \text{Porcentaje (D05)} \\ + \text{Porcentaje (RR)} = 100\% \end{aligned}$$

El licitador, como anexo a su oferta, deberá incluir una descripción de la gestión del residuo, detallando el gestor final, el código de gestor, así como la valorización prevista, según lo ofertado.

Mensualmente el adjudicatario/ gestor deberá entregar un certificado del tipo de tratamiento aplicado al residuo de SEMESA.

2.3 Tiempo en recogidas urgentes/ no planificadas (5 puntos):

Se valorará positivamente la reducción del tiempo de recogida desde el momento de la petición en estos casos, en base al mínimo indicado en el PPT.

TIEMPO DE RECOGIDA DESDE LA NOTIFICACIÓN	Puntuación
Menos de 24 horas	5
Entre 36 y 24 horas	3
Entre 48 y 36 horas	0

En caso de empate, se aplicará el establecido en el artículo 147 de la LCSP.

Después del estudio realizado en relación a la necesidad planteada, se considera que todos los criterios establecidos son proporcionales y vinculados directamente al objeto contractual, cumpliendo con todos los requisitos exigidos en el artículo 145.1 y 2 de la LCSP: Se consideran vinculados al objeto contractual, están formulados de forma objetiva, con pleno respecto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada. Además, se han establecido garantizando que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Los criterios se han establecido atendiendo en una mejor relación coste eficacia del servicio, y una mejor relación calidad precio. Los criterios se consideran vinculados al objeto contractual, tal y como se justifica a continuación.

Justificación de los criterios establecidos:

Criterio 1: La oferta económica, sin en principio superar valores anormales, es un criterio básico para establecer una mejor eficiencia en la gestión del presupuesto público.

Criterio 2: Vehículos adscritos al servicio. A causa de la importancia en la implantación de criterios ambientales, y su efectiva ejecución para una mejor y más eficiente gestión medioambiental, y de acuerdo con los objetivos sociales de SEMESA, se considera



adecuado valorar y premiar la utilización de vehículos con menos emisiones en la gestión del contrato.

Criterio 3: Aprovechamiento del residuo. Para la mayor eficiencia en la gestión del residuo, y siguiendo los valores de SEMESA y sus objetivos medioambientales, se otorgarán más puntos a los licitadores que puedan realizar un mayor aprovechamiento del residuo, minimizando el impacto ambiental del mismo en el medio ambiente, evitando su finalización en vertedero.

Criterio 4: Recogida en caso de urgencias. No es habitual durante el servicio, ya que las recogidas se planifican de manera semanal, pero es positivo para los intereses disponer de la posibilidad de una recogida con carácter de urgencia para no colapsar la planta, en caso de ser necesario.

XII) Visita opcional

De conformidad con el artículo 136.3 de la LCSP, se podrá realizar visita a las instalaciones; por tal de poder comprobar el alcance del trabajo a ejecutar.

Las empresas interesadas deberán enviar solicitud de visita a contractacio@tersa.cat

XIII) Contratación basada:

La adjudicación del Acuerdo marco no da derecho a la prestación de servicios. La prestación se producirá únicamente en el supuesto de que las empresas homologadas en el Acuerdo marco resulten adjudicatarias de los contratos basados, previa invitación, de conformidad con lo establecido en los apartados siguientes.

Concreción de la contratación basada.

La adjudicación de los contratos basados en el presente Acuerdo marco se efectuará aplicando las siguientes condiciones:

1.- CONTRATOS BASADOS EN UN ACUERDO MARCO CELEBRADO CON UN ÚNICO EMPRESARIO (como único adjudicatario por lote):

Cuando el Acuerdo marco se formalice con una única empresa homologada, ya sea por haber sido la única presentada o bien la única adjudicataria en uno de los lotes, los contratos basados resultantes del Acuerdo marco se adjudicarán directamente a dicha empresa homologada, de conformidad con las cláusulas de los pliegos reguladores del Acuerdo marco y en base a los términos establecidos en la oferta del licitador.

2.- CONTRATOS BASADOS EN UN ACUERDO MARCO CELEBRADO CON MÁS DE UN EMPRESARIO:

Se homologarán, como máximo, cuatro (4) proveedores en el presente Acuerdo Marco para la prestación del servicio objeto del mismo.

Durante el primer semestre de vigencia, la empresa homologada responsable de la ejecución del servicio será aquella que hubiera obtenido la mayor puntuación en la oferta inicial presentada en el procedimiento de homologación.

Para los semestres sucesivos, SEMESA cursará invitación de oferta a todas las empresas homologadas, con sujeción al precio unitario máximo fijado en cada momento, después



de un nuevo estudio de mercado realizado. Las empresas homologadas deberán realizar oferta, sin sobrepasar el precio unitario máximo establecido en cada solicitud semestral. Las empresas invitadas deberán presentar su oferta en el plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles desde la recepción de la invitación. La falta de respuesta en el referido plazo se entenderá como renuncia expresa a la invitación cursada. La adjudicación recaerá en la empresa que haya presentado la oferta con mayor puntuación, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el presente Acuerdo Marco.

No obstante lo anterior, SEMESA podrá requerir la prestación de servicios puntuales fuera de los períodos semestrales, cuando así lo exijan las necesidades operativas de la planta o en caso de insuficiencia de capacidad de gestión del adjudicatario. Dichos servicios puntuales podrán ser encomendados a cualquiera de las empresas homologadas, siguiendo el orden de puntuación obtenido en el procedimiento.

En el supuesto de que el adjudicatario de un contrato basado incumpla las condiciones fijadas en el mismo, SEMESA podrá adjudicar el referido contrato al proveedor homologado que hubiera obtenido la segunda mejor puntuación en relación con las ofertas presentadas.

En caso de que ninguna empresa aceptase la invitación, el órgano de contratación quedará facultado para negociar con las empresas homologadas o, en su defecto, proceder a una nueva solicitud de ofertas.

XIV) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Se establecen por este contrato las siguientes condiciones especiales de ejecución:

Consideraciones de tipo social:

- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el periodo contractual: La empresa contratista tiene que mantener, durante toda la ejecución de la obra, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.

- El pago por parte del adjudicatario de las facturas de sus subcontratistas y/o proveedores derivadas de la ejecución del servicio objeto del presente Pliego se tendrá que hacer en el plazo previsto a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales. Así mismo, y de acuerdo con aquello establecido en el contrato, la empresa contratista tendrá que presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizado el servicio.

Gavà, a fecha de firma electrónica del presente documento.

Sergio Luque Montijano
Director de SEMESA

Rebeca Jiménez
Responsable mejora continua